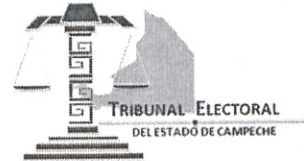




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, CANDIDATA A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CANDELARIA, CAMPECHE, POR LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL XIV DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN CANDELARIA, CAMPECHE. -----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO SALVADOR FARIAS GONZÁLEZ, CANDIDATO ELECTO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CAMPECHE, EN LA VÍA DE REELECCIÓN .-----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/25/2018**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano**, promovido por la **Ciudadana Marina García Méndez**, Candidata a Presidente Municipal de Candelaria, Campeche, por la Coalición "Campeche Para Todos", Conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en contra de **"... el Procedimiento de Cómputo de la Elección de Componentes de Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, el Acta Circunstanciada del Cómputo de la Elección de Componentes de Ayuntamiento de Candelaria, Campeche, la Declaración de Valides y la Constancia de Mayoría otorgada al Ciudadano Salvador Farías..."** (Sic); La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas con veinticinco minutos del día de hoy trece de agosto de dos mil dieciocho**, con fundamento en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a la promovente, tercero interesado, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO
CAMPECHANO.**

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/25/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANA MARINA GARCÍA MÉNDEZ, CANDIDATA A PRESIDENTE MUNICIPAL DE CANDELARIA, CAMPECHE, POR LA COALICIÓN "CAMPECHE PARA TODOS", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 14 DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO SALVADOR FARIÁS GONZÁLEZ, CANDIDATO ELECTO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CAMPECHE, EN LA VÍA DE REELECCIÓN.

Con esta fecha **trece de agosto de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional; con el estado que guardan los presentes autos, conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

VISTOS:-----

1. Con fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución recaído al expediente **TEEC/JDC/25/2018**, promovido por la ciudadana **Marina García Méndez**, Candidata a Presidente Municipal de Candelaria, Campeche, por la Coalición "Campeche para Todos", conformada



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/25/2018

por los Partidos Políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde
Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, mediante el cual, Resuelve: - -

"PRIMERO: Se **SOBRESEE** el Juicio para la Protección de los
Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano,
promovido por la ciudadana Marina García Méndez, en su
calidad de candidata a Presidente Municipal de Candelaria,
Campeche, por la coalición "Campeche para todos" conformada
por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista
de México y Nueva Alianza, por los razonamientos vertidos en
el Considerando **SEGUNDO** de este fallo. -----

SEGUNDO: En su oportunidad, archívese el presente asunto
como total y definitivamente concluido. -----

NOTIFÍQUESE, en términos de ley." -----

2. Con fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, el ciudadano Licenciado
Rogelio Octavio Magaña González, Actuario habilitado realizó las
notificaciones personalmente a la promovente y por oficio a la Autoridad
Responsable de la resolución, antes mencionada.-----

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 79 de la Ley
General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las
partes tuvieron cuatro días para impugnar la resolución referida; término que
empezó a contar a partir del día siguiente a aquél en que se les notificó la
resolución, es decir, el día tres de agosto de dos mil dieciocho, feneciendo
dicho plazo el día seis de agosto del mismo año; siendo así que, al verificar y
constatar en el registro de recepción de la Oficialía de Partes de este órgano
jurisdiccional, que no hubo alguna promoción en el plazo mencionado; el
Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; - - - -

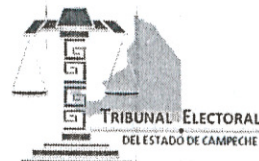
ACUERDA:

PRIMERO. Visto el estado procesal de los presentes autos, toda vez que las
partes no impugnaron la resolución emitida en fecha diversa, con fundamento
en el artículo 165, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado de Campeche, se **DECLARA FIRME** la resolución emitida por el Pleno
de este órgano jurisdiccional, con fecha uno de agosto de dos mil dieciocho,



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

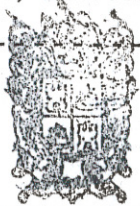
EXPEDIENTE: TEEC/JDC/25/2018

recaída al expediente **TEEC/JDC/25/2018**, promovido por la ciudadana **Marina García Méndez**, Candidata a Presidente Municipal de Candelaria, Campeche, por la Coalición "Campeche para Todos", conformada por los Partidos Políticos: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza.-----

SEGUNDO. Como se encuentra ordenado en el punto SEGUNDO de los resolutivos de la sentencia de fecha uno de agosto del año en curso, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Notifíquese por **Estrados** a la **promovente, Autoridad Responsable,** y demás interesados, así como en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **Cúmplase.** Así lo proveyó y firma el Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez
Magistrado Presidente.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (Trece de agosto de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----